



RV: REPORTE CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART 392 CGP // RAD: 2021-01671 // LIZETH JOHANA URREA CAÑON vs ALLIANZ SEGUROS S.A // CASE N° 18112

Desde Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

Fecha Jue 16/01/2025 15:37

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>

CC Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Camila Blandón Cifuentes <cblandon@gha.com.co>

Estimados,

Comedidamente informo que el día de hoy, 16 de enero del 2025, asistí a la continuación de audiencia del art 392 CGP, dentro del proceso que se describe a continuación:

DESPACHO: JUZGADO 048 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
DEMANDANDANTE: LIZETH JOHANA URREA CAÑON
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS S.A.
RAD: 110014003067- <u>2021-01671</u> -00
COMPAÑIA: ALLIANZ SEGUROS S.A.
CONTINGENCIA: EVENTUAL
ASISTENTES: APODERADO: VALERIA SUÁREZ LABRADA

Mediante el cual se llevaron a cabo las siguientes etapas:

- 1. Verificar asistencia.** Se me reconoce personería para actuar como apoderada sustituta.
- 2. Se evacua el interrogatorio del testigo Dr. Luis Carlos Pérez (Director de Operaciones en Instituto Nacional de Investigación y Prevención del Fraude INIF):**

- ¿Conforme a sus conocimientos derivados tanto de su profesión como de sus estudios, si se configura una exclusión hay lugar al pago del amparo? No, la aseguradora no encontraría obligada a realizar dicho pago
- ¿Sabe que exclusión fue la que se configuró en el caso en concreto? De acuerdo con el informe realizado, en el caso en concreto se configuró la exclusión referente a *“b. cuando el vehículo asegurado se emplee para un uso distinto al estipulado en esta póliza o cuando se modifiquen las condiciones como el uso o el servicio del vehículo asegurado”*, porque el vehículo se estaba utilizando para prestar servicios de transporte a través de plataformas, y ello nunca fue informado a la aseguradora, aun cuando el asegurado tenía dicho deber, máxime cuando ello generaba una agravación del riesgo conforme al art 1060 del C.Co.
- **¿Es decir que además de las exclusiones que se encuentran acreditadas, al asegurado le aplica una sanción por incumplir con su deber de notificar a la aseguradora de las circunstancias que agravaban o alteraban el estado del riesgo conforme lo establece el Código de Comercio? Si, y la sanción es que se da por terminado el contrato de seguro**

Además, el señor Luis Carlos dejó claro que no se insistió en una segunda entrevista porque con la información y documentos que obraban había suficientes pruebas para determinar que hubo un cambio de uso del vehículo.

3. Alegatos de conclusión:

En los alegatos de conclusión se reiteró que los hechos en los que se funda el litigio se enmarcan dentro de los riesgos expresamente excluidos de cobertura contemplados en los literales b y h del artículo 3.1 del capítulo III denominado exclusiones para todas las coberturas, de la Póliza de Seguro Automóviles No. 022895124/0 y en esta medida no existe obligación indemnizatoria a cargo de la compañía aseguradora.

Se hizo énfasis en que ello fue corroborado por el Informe de INIF; con el testimonio del Dr. Luis Carlos Pérez quien confirmó que en la entrevista realizada al señor Alexander Novoa éste confesó que *“el motivo por el que se indicó que un primer momento que “El señor Alexander iba para una fiesta”, fue porque le fue indicado por el señor Miguel que de aceptar que se encontraba prestando un servicio de arrendamiento en Uber o en plataforma **no habría lugar a la afectación del amparo del a póliza”***, y en especial se prueba con la respuesta al oficio emitido por el Despacho, de la plataforma DIDI, en la que indicó que **Alexander Novoa Alfonso, identificado con C.C. 1023944824, se registró en la aplicación como usuario arrendador desde el 9 de marzo de 2021, y que además, Se encontró que el vehículo Chevrolet Spark de placas HFO627 (vehículo asegurado) está asociado en la aplicación a Alexander Novoa.**

Se puso también de presente la divergencia en los testimonios e interrogatorios presentados por la parte demandante, en los que se evidenciaron serias inconsistencias que afectan la credibilidad de sus declaraciones y, en consecuencia, la solidez de su pretensión (Ver Notas del reporte de la aud de que trata el art 392 del 3 de diciembre de 2024 para verificar dichas inconsistencias). Se indicó en los alegatos de que trababa cada una de ellas.

Por otro lado, se indicó que sin perjuicio de las exclusiones que se encuentran acreditadas, en el presente caso la asegurada incumplió con su deber de notificar la alteración o agravación en el estado del riesgo, motivo por el cual, es procedente la sanción establecida en el Código de Comercio.

4. La jueza indica que se tomará 10 días siguientes a la presente audiencia para proferir sentencia de forma escrita, toda vez que “Le corresponde hacer una contrastación mucho más profunda de las pruebas, y revisar de unas sentencias de la Corte qué han establecido en lo relacionado con la ubicación y entendimiento de las exclusiones. Igualmente verificar sentencia de la agravación del estado del riesgo, dado que en este caso sin informar al asegurador el vehículo se empezó a arrendar”

[@CAD GHA](#) Por favor subir adjuntos.

[@Javier Esteban Aldana Marin](#) Por favor podrías ayudarnos solicitando el acta de la audiencia?

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente,



gha.com.co

Valeria Suarez Labrada

Abogada Junior

Email: vsuarez@gha.com.co | 315 577 6200

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

Enviado: martes, 3 de diciembre de 2024 16:43

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Cc: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Asunto: REPORTE AUDIENCIA ART 392 CGP // RAD: 2021-01671 // LIZETH JOHANA URREA CAÑÓN vs ALLIANZ SEGUROS S.A // CASE Nº 18112

Estimados,

Comedidamente informo que el día de ayer, 02 de diciembre del 2024, asistí a la audiencia del art 392 CGP, dentro del proceso que se describe a continuación:

DESPACHO: JUZGADO 048 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
DEMANDANDANTE: LIZETH JOHANA URREA CAÑÓN
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS S.A.
RAD: 110014003067- 2021-01671 -00
COMPAÑIA: ALLIANZ SEGUROS S.A.
CONTINGENCIA: EVENTUAL
ASISTENTES: APODERADO: VALERIA SUÁREZ LABRADA // RL: CARLOS PRIETO

Mediante el cual se llevaron a cabo las siguientes etapas:

- 1. Verificar asistencia.** Se me reconoce personería para actuar como apoderada sustituta.
- 2. Interrogatorio de parte:**

DR. CARLOS PRIETO RL ALLIANZ:

- ¿Se explican de manera detallada las condiciones del seguro? Efectivamente, en el numeral 3.1
- ¿La sociedad hizo algún tipo de corroboración, documento o gestión que en este caso se entregó toda la información? Se le entregó, pero teniendo en cuenta que la misma demandante aportó el contrato de seguro con su escrito de demanda
- ¿La prima fue pagada? Si se pagó
- ¿Quién fue el tomador y asegurado de esa póliza? LIZETH JOHANA URREA CAÑON
- ¿Cuál fue el valor asegurado? 18.700.000 para el amparo que se pretende afectar
- ¿Cómo se determina el valor asegurado? Hay unas tablas de FASECOLDA y en el mercado estiman unos valores. Normalmente es lo que diga el cliente, dice el carro vale tanto y la compañía lo asegurada, pero normalmente se hace con precios de comercio
- ¿Cómo se determina la cuantía del hurto? Se toma el menor valor entre la tabla de FASECOLDA y el valor asegurado en su momento.
- En el condicionado, en el numeral 2.2.1. Allianz dice que asumirá la desaparición del vehículo en cualquier caso o tentativa de hurto. ¿Qué debe entenderse la desaparición del vehículo? La desaparición del bien, que va ligado a unas exclusiones que en el evento en que no aplique ninguna, la aseguradora debe responder.
- ¿Qué se sabe del caso en específico? Se manifestó que el vehículo estaba prestando servicios de Uber. Posteriormente se cambió la versión. La compañía a través de una firma, logró establecer que efectivamente para la compañía el vehículo estaba prestando servicios de Uber, lo cual da la terminación automática del contrato de seguro.
- ¿Eso hace parte de una investigación? Efectivamente. Primero nace de la declaración. Posteriormente una firma especializada hace la investigación de campo, testimonio y declaraciones y encuentra que hay una disparidad en las versiones, y con base en ese informe que creo que esta en el expediente se da aplicación a las exclusiones
- ¿Se ha tenido noticias si se ha recuperado el automotor? Hasta donde la compañía conoce no.
- ¿Ha habido una transferencia del dominio a la aseguradora? No, porque al no haber la aplicación del amparo, no hay lugar a la transferencia
- ¿En este caso y bajo la misma razón no se ofreció un vehículo de reemplazo? Que yo sepa no hubo solicitud y hasta donde sé tampoco se dio porque se hace a petición del asegurado
- ¿Cuál es la razón jurídica o contractual por la que Allianz objetó la reclamación? Se alteró el estado del riesgo y la norma establece que da lugar a la terminación automática, sumado a esto está en las exclusiones
- Al momento de diligenciar los datos por parte del tomador, ¿cuál fue el uso reportado? Servicio particular, y recordemos que el contrato es ley para las partes
- ¿Indíqueme al despacho cómo se agrava en este caso el estado del riesgo en caso de que el automotor fuera empleado para prestar servicio en esas plataformas? Si la señora tiene el vehículo es para ciertos sitios específicos, uno con su vehículo no va a ciertas partes de la ciudad. Las pólizas de servicios públicos son distintas, al estar en la calle todo el día el vehículo no solo lo agrava para un hurto, sino para una pérdida parcial del daño. Se expiden sobre otros parámetros y otros valores de prima.
- ¿Cuál es la relación de Allianz e INIF? Son externos especializados en la materia
- ¿Ellos cobran por cada investigación que realizan? Si, claro
- En el informe rendido dice "el siniestro no ocurre como fue declarado ante la aseguradora. Se recomienda OBJETAR la reclamación sustentándose en la cláusula No. 3.1, numeral b, del contrato de seguros y artículo 1060 del Código Colombiano de Comercio". ¿Por qué se da esa recomendación? Por las declaraciones de las personas. No bastante con que lo diga INIF, la compañía también tiene un comité técnico y jurídico que lo evalúa. Es una simple sugerencia
- Aclare los métodos usados. R/ Entrevistas, testimonios

- ¿Es el solo testimonio del señor Alexander que se tuvo en cuenta? No, también denuncia, documentos, entre otros

DEMANDANDANTE: LIZETH JOHANA URREA CAÑON

- ¿Cuál es su relación con el señor Alexander Novoa? Éramos amigos de toda la vida
- ¿Desde hace cuánto se conocieron? aproximadamente unos 18 años
- ¿Siguen teniendo relación de amistades? No, después de lo ocurrido se generó cierto distanciamiento
- ¿y el señor Miguel Ángel Ramírez? Somos primos
- Indique al despacho los motivos de ¿por qué el señor Novoa detentaba el vehículo? Por temas de pandemia yo me trasladé a Ibagué y mi primo me lo iba a llevar y el quedó con el carro, y él hacía uso del carro
- ¿En Ibagué viven estas dos personas? No, ellos quedaron acá en Bogotá
- ¿Es decir que usted deja la tenencia temporal a cargo de ellos 2? Si, correcto.
- ¿Por parte de esa entrega, usted recibía algún tipo de contraprestación económica? No
- ¿Quién asumía los costos de tanqueo, reparación, etc.? Miguel, porque él era el que lo estaba usando
- ¿Es decir que, en este caso, para la fecha de los hechos, el señor Miguel conocía el vehículo? Ese día lo tenía Alexander
- ¿Qué le informó? Me llamó fue mi tía, cuando hablo yo con Alexander, me comenta que estaba con unas amigas de él, fue a sacar unas amigas de la casa y lo sacaron del carro
- ¿Usted en algún momento le informó o le dio parte de información a la aseguradora de que usted le prestaba el vehículo a Miguel o Alexander? No, no lo vi relevante
- ¿Desde el momento en que usted se traslada a Ibagué cuanto tiempo transcurrió? Más o menos 20 días
- ¿Para ese 16 de junio usted había arrendado el carro? No
- ¿Ese automotor era empleado para prestar servicio de transporte como Uber, entre otros? No, yo nunca autoricé nada de eso
- ¿En algún momento usted autorizó o tuvo la intención de arrendar el vehículo? No
- Usted indicó al principio de esa audiencia que usted no tenía pase, pero ¿aun así decidió comprar un vehículo nuevo? Si, era unos ahorros para tener algo como patrimonio
- ¿Donde adquiere usted la póliza de automóviles? Por medio de un agente, el señor se llamaba Henry
- Cuando pasó todo, ¿la póliza se encontraba con una renovación? Si, no estoy segura si era la primera o segunda
- ¿Recuerda que documentos le entregaron? No, pero debo tenerlo en el correo, porque todo fue por correo
- ¿Recuerda la fecha en que recibió el clausulado de la póliza? No, me tocaría buscarla
- ¿No recuerda cuanto pagó? Se pagaban como 270 mensuales
- ¿Leyó el clausulado? Si, en su momento lo leí, como todos los documentos hay cosas que uno no entiende bien, pero si le di una leída de a firma como tal
- ¿Sabía usted que en caso de entregar en arrendamiento ese vehículo le impedía reclamar? Si sé que en estos casos no aplicaría
- ¿Es cierto que, como parte del contrato de seguro, usted se comprometió a instalar el dispositivo Cazador para el rastreo y localización del vehículo? No tengo conocimiento
- ¿Usted recuerda como parte de las obligaciones la obligación de instalar este vehículo? No

3. **Fijación de litigio:** Establecer la concurrencia de la RCC derivada de la póliza de automóviles por un eventual incumplimiento del asegurador, y a partir de ellos se revisará si se configuró el siniestro de hurto
4. **Control de legalidad.**
5. **Etapas de instrucción y juzgamiento.**

PRUEBAS TESTIMONIALES:

. MIGUEL ANGEL GOMEZ

- ¿Qué relación tiene con las partes? Con la señora Lizzeth es mi prima
- ¿Hace cuanto la conoce? De toda la vida
- ¿Cuál es su relación con Alexander? Es o era un amigo en su época
- ¿Durante cuánto tiempo eran amigos? Durante hace mucho tiempo, lo conocía hace o 5 años
- ¿El señor Alexander a qué se dedicaba? Era transportador, manejaba camión de mercancías
- ¿Qué pasó el 16 de julio del 2021? La llamada que me hizo o el señor, el vehículo estaba a mi cargo, el carro quedó a mi disposición. Como yo conocía a Alexander, le prestaba el vehículo varias veces. Ese día que pasó el hurto llevaba ya con el vehículo 2 días. Me entra una llamada extraña y era el llamando de la policía, que estaba en la zona de candelaria y el denunció lo hizo cerca.
- ¿La señora manifiesta que con ocasión a un cambio de su domicilio de ciudad dejó el vehículo a su entera disposición, es así? Si, me dejó el vehículo para trasladar a mi mamá y hacerme responsable del vehículo
- ¿Por qué más respondía? Si necesitaba algún arreglo, pagaba todos los papees del vehículo, de su parte mecánica
- ¿Cuánto tiempo transcurrió entre la fecha en que usted le dejó el vehículo a su disposición y ocurre el presunto hurto? Más o menos 1 año
- ¿Era habitual que se lo prestara a Alexander? Si, ya llevábamos más o menos 5 meses en esa dinámica
- ¿Qué días y qué horario era habitual que lo recogiera? A veces 2 veces a la semana o a veces se demoraba 2 días con el carro
- ¿Y usted le preguntaba que hacía con el carro? No
- Es decir, usted le entregaba las llaves de un carro que no era suyo pero nunca le preguntaba para que le usaba? No Sra., nunca llegué a preguntarle por la relación de confianza que tenía
- ¿Cuándo él lo usaba él lo tinguaba? Si
- ¿Usted recibía algún tipo de contraprestación económica por ese préstamo? No
- ¿De ese año usted tuvo conocimiento que el señor Alexander hubiera realizado inscripción a través de plataformas de internet? No
- ¿Usted de manera directa alguna vez afilió el vehículo a algunas de estas plataformas? No
- ¿Usted en algún momento dedicó el servicio al uso de este? No
- ¿El día del hurto usted se desplazó al lugar donde ocurrieron los hechos? No, simplemente recibí llamada. Ese día se comunicaron con la aseguradora, y al otro día se radicó la denuncia
- ¿Quién llamó a las autoridades? Alexander
- ¿Usted había quedado de encontrarse con él ese día? Habíamos quedado de que me lo llevaba al día siguiente
- ¿Usted sabía que él indicó que se encontraba prestando servicio de Uber? No
- ¿Cuándo fue la última vez que habló con el señor Alexander? Más o menos hasta el año 2022, y después de esto no tuve mucho contacto con él porque se desplazó a otra ciudad
- ¿Usted sabe dónde vive? En este momento no Sra.

- ¿Tiene contacto con sus padres? Si, relativamente los papás son cercanos
- ¿La señora Lizzeth aprobaba que le prestara el vehículo al señor Alexander? No sr

6. Se suspende la diligencia por cuanto en el marco de este proceso, se libraron oficios a diversas entidades como Didi, Uber, Movistar, entre otras, con el fin de obtener información relevante para la investigación de los hechos materia de este litigio. No obstante, aunque dichos oficios fueron remitidos en los tiempos correspondientes, lo cierto es que hasta la fecha algunas de estas entidades han dado respuesta a las solicitudes efectuadas. Siendo crucial esta información para emitir fallo, se ordena mediante secretaria requerir a dichas entidades y a citar al señor Luis Carlos Perez, esto último, con ayuda de Allianz. Del mismo modo, se decreta de oficio el testimonio del señor Alexander y se solicita a la parte demandante remitir la información que tengan de este.

Se suspende y se reprogramará para el día jueves 16 de enero del 2025 a partir de las 9:00 a.m.

NOTA. Tener en cuenta para la preparación de alegatos de conclusión que:

- En el interrogatorio practicado a la demandante, esta indicó que había dejado el vehículo al cuidado de su primo Miguel tras su traslado a la ciudad de Ibagué, afirmando que este cambio de residencia ocurrió aproximadamente **20 días antes de los hechos** materia del proceso. Por su parte, el primo Miguel manifestó en su testimonio que la demandante había dejado Bogotá hace aproximadamente **1 año**, y que desde entonces él se encargaba del manejo del vehículo. Esta evidente disparidad en sus versiones genera dudas sobre la veracidad y consistencia de las afirmaciones de ambas partes.
- En su interrogatorio, la demandante afirmó que **no** poseía licencia de conducción, lo que plantea dudas sobre el propósito real detrás de la adquisición del vehículo. Su argumento de que el automóvil fue adquirido "como una forma de ahorro" resulta cuestionable, dado que los vehículos son bienes que típicamente pierden valor con el tiempo debido a la depreciación natural en el mercado. Este contexto puede reforzar la hipótesis de que el automóvil pudo haber sido adquirido con la intención de **ponerlo a trabajar en plataformas como Uber**, más que para uso personal.
- Indica Miguel que hace más o menos 5 meses le estuvo prestando el carro al señor Alexander, y que a veces este último se quedaba con el carro hasta 2 días y que supuestamente en todo ese tiempo nunca le preguntó para que lo usaba.

[@Informes GHA](#) Por favor agendar nueva fecha.

[@Marlyn Katherine Rodríguez Rincón](#) Por favor citar nuevamente al Dr. Luis Carlos Pérez a la continuación de la audiencia.

[@Javier Esteban Aldana Marin](#) Por favor podrías ayudarnos a conseguir el acta de audiencia?

[@CAD GHA](#) Por favor cargar traza.

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente,



gha.com.co

Valeria Suarez Labrada

Abogada Junior

Email: vsuarez@gha.com.co | 315 577 6200

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.